

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Bioquímica
y Ciencias Biológicas

Expte. N°: FBCB

SANTA FE, 17 de marzo de 2020.

VISTO las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Coronavirus COVID-19, la resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y las resoluciones del señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral N° 357/20 y 382/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona;

Que el Ministerio de Salud de la Nación recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva;

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de Coronavirus COVID-19, permanezcan en el domicilio sin concurrencia a sus actividades y eviten el contacto social por catorce (14) días, aunque no presenten síntomas;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación,

**LA DECANA
DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Suspender transitoriamente las Prácticas en los efectores de salud públicos y privados de todas las carreras de esta Casa de Estudios, con la finalidad de colaborar con la mejor organización de los servicios de salud, en virtud de la situación epidemiológica actual, evitar la posible exposición al virus de los estudiantes de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y de la Escuela Superior de Sanidad y, de esta manera, contribuir a la contención del mismo evitando su circulación en la población.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la medida antes dicha, comenzará a regir a partir de las 12 horas del día de la fecha.

ARTICULO 3º.- Inscribise y comuníquese por correo electrónico a Secretaría Académica, Dirección de la Escuela Superior de Sanidad, Coordinación de PROCAT, Coordinación de las carreras involucradas, Departamento Alumnado, Bedelía, Centro de Estudiantes de la FBCB y ESS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 62



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FBCB_62**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.